



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE MARZO DE 2008	Suplemento 6835 E
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 23347

## ACUERDO

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAÍSO, TABASCO.

LIC. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y;

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que el derecho de acceso a la información pública gubernamental es la prerrogativa que tiene cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, de acceder a la información pública gubernamental, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, y sin más limitaciones que las expresamente previstas en la Ley.

**Segundo.-** Que la Transparencia es el acto que consiste en abrir la información gubernamental al público, al escrutinio de la sociedad sin implicar un acto de rendimiento de cuentas a una persona en específico, sino la práctica democrática de colocar la información gubernamental en la vitrina pública, para que la gente pueda revisarla y analizarla.

**Tercero.-** Que una de las prioridades consagradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es que todos los entes de carácter público rindan a las autoridades y principalmente a los ciudadanos cuentas claras y genere información de lo que el aparato gubernativo hace en el ejercicio de los recursos públicos, generando con esto una actividad responsable de los obligados de la Ley con los ciudadanos, siempre y cuando hagan su parte al cumplir con los requisitos necesarios que exigen las disposiciones normativas de la materia.

**Cuarto.-** Que tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en sus artículos 5 fracción XIII, inciso d); 38, 39, 40, 41 y 42, se requiere la creación de unidades de acceso a la información en los sujetos obligados y siendo el H. Ayuntamiento uno de estos, en términos de los numerales antes mencionados; he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Se crea la Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, como una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Contraloría Municipal, al tenor de las siguientes:

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco tendrá por objeto, recabar, transparentar y actualizar la información pública de oficio en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y su reglamento, así como también dar cumplimiento a todos aquellos asuntos que competan a estas en términos de dicha ley, su reglamento y demás normatividad adjetiva que al respecto se emita.

**Artículo 2.-** Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco tendrá para su operación la siguiente estructura Administrativa:

- I. Un Titular que lo será el Subdirector de Contraloría;
- II. Un Jefe de Departamento;
- III. Un Jefe de Área de Tecnologías;
- IV. Aquel que para el efecto y de acuerdo a las necesidades y situación presupuestal disponga el Presidente en acuerdo con el Contralor Municipal.

**Artículo 3.-** El Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Ser el responsable de la Unidad de Transparencia;
- II. Ser el conducto para vigilar que la información solicitada por los ciudadanos sea entregada oportunamente;
- III. Difundir la información pública de carácter fundamental, del H. Ayuntamiento Constitucional de paraíso, Tabasco
- IV. Las demás que de manera expresa se encuentran previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, su reglamento; 2
- V. Requerir oportunamente los implementos materiales necesarios para su operación; y
- VI. Las demás que al respecto sean emitidas en el Reglamento Interior correspondiente.

**Artículo 4.-** El Jefe del Departamento de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Recabar la información pública de carácter fundamental, del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, que deberá difundirse;
- II. Actualizar periódicamente los archivos que conforman la estructura orgánica del municipio;
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- IV. Atender a los particulares y auxiliarlos en la elaboración de solicitudes y en su caso, orienta sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicita;
- V. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los solicitantes y al Comité de Información Pública; y
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Titular.

**Artículo 5.-** El Jefe del Área de Tecnologías de la Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Capturar en medios electrónicos e informáticos, la información que conforme a la normatividad de la materia deba ser procesada para su difusión;
- II. Mantener en todo momento actualizada la página de internet de la unidad;
- III. Verificar el correcto funcionamiento de los equipos informáticos que se encuentren en las instalaciones de la unidad;
- IV. Auxiliar a los particulares en el uso de los equipos informáticos que al efecto se dispongan para consulta en la unidad; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Titular.

**Artículo 6.-** La Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, funcionará en un lugar óptimo dentro del Ayuntamiento o lo mas próximo posible al mismo, en una planta baja, donde el acceso a las personas sea adecuado y no revista problema de uso para las personas con capacidades diferentes.

## TRANSITORIOS

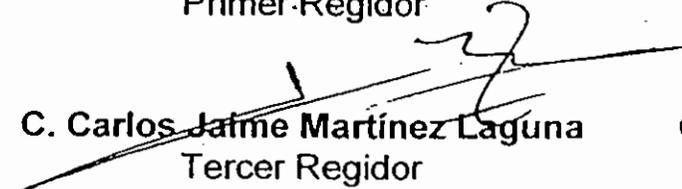
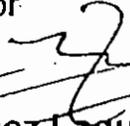
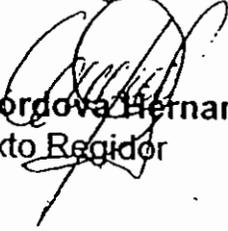
Primero.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

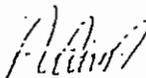
Segundo.- La estructura mínima será la establecida en el presente acuerdo, sin embargo, queda a disposición del Presidente Municipal autorizar la que sea necesaria para garantizar el acceso ciudadano a la información.

Tercero.- Los emolumentos del personal adscrito a la Unidad Municipal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco serán establecidos acorde a las disposiciones presupuestarias necesarias y el tabulador salarial correspondiente.

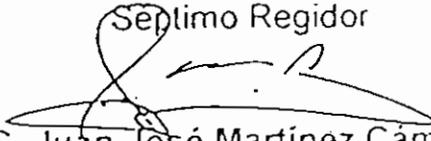
EXPEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL OCHO.

## LOS REGIDORES

  
C. Francisco Santo Magaña  
Primer Regidor  
C. Carmen Colorado Galimiche  
Síndico de Hacienda  
C. Carlos Jaime Martínez Laguna  
Tercer Regidor  
C. Ciro Jonathan Burelo Magaña  
Cuarto Regidor  
C. Joel Alejandro Gómez  
Quinto Regidor  
C. Gloria Cordova Hernandez  
Sexto Regidor

  
 C. Araceli Ángulo Ángulo  
 Séptimo Regidor

  
 C. Arturo Maldonado Torres  
 Octavo Regidor

  
 C. Juan José Martínez Cámara  
 Noveno Regidor

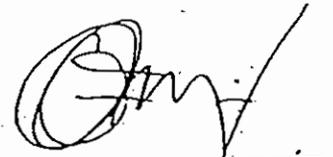
C. Juan Antonio León Madrigal  
 Décimo Regidor

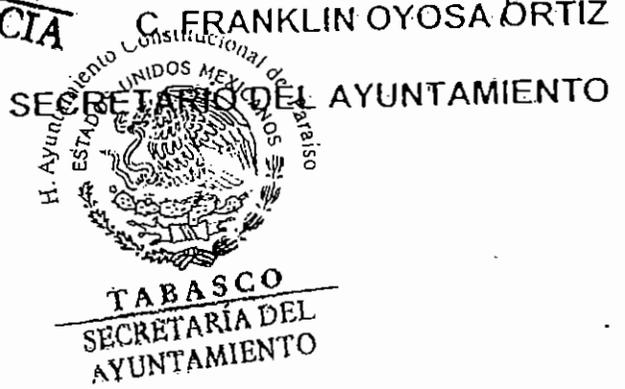
C. Manolo González López  
 Décimo Primer Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 53 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

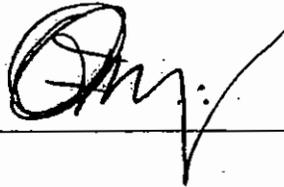
  
  
 C. FRANCISCO SANTO MAGAÑA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



  
 C. FRANKLIN OYOSA ORTÍZ

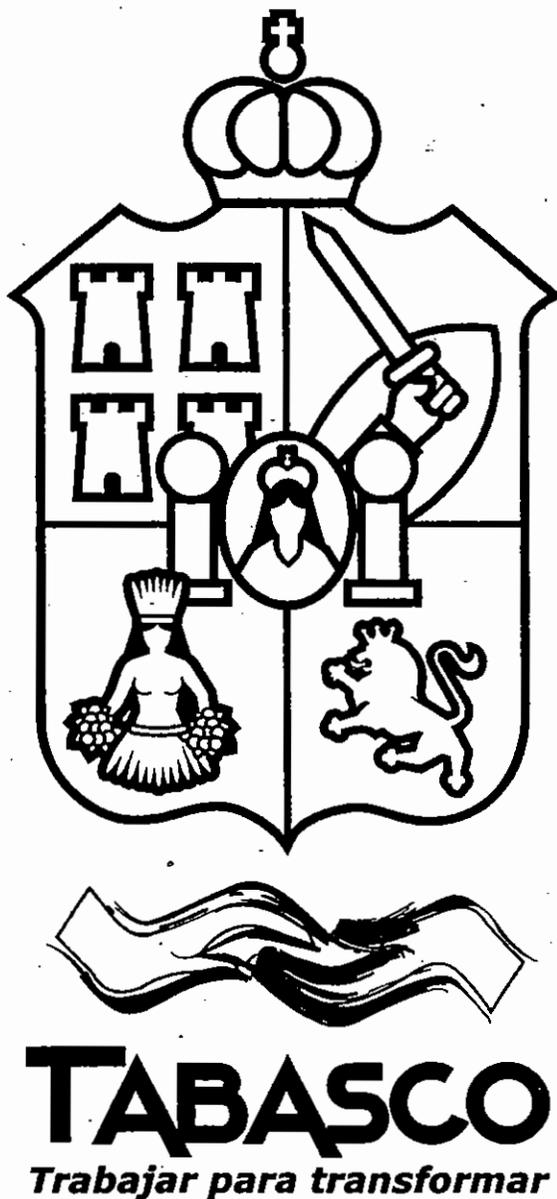


EL SUSCRITO, **TEC. FRANKLIN OYOSA ORTIZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO, TABASCO, CERTIFICA, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LO QUE CERTIFICO, SELLO Y RUBRICO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



---





**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**